

Anexo del Decreto de Urgencia que regula la participación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en la ejecución de obras de infraestructura en instituciones educativas del ámbito rural y dicta otras medidas

ANEXO - DECRETO DE URGENCIA N° 006-2019

(El Decreto de Urgencia de la referencia se publicó en la edición del jueves 24 de octubre de 2019)

ANEXO

N°	CÓDIGO DE LOCAL	NOMBRE DE LA IIEE	TOTAL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	TOTAL COSTO MÓDULOS / INFRAESTRUCTURA	TOTAL ESTIMADO
1	693690	NUEVO SEASMI	S/ 19,064.00	S/ 5,392,990.00	S/ 5,412,054.00
2	006554	RICARDO PALMA SORIANO	S/ 24,313.00	S/ 5,392,990.00	S/ 5,417,303.00
3	007558	CHAPIZA	S/ 17,656.00	S/ 5,392,990.00	S/ 5,410,646.00
4	007544	CUCUASA	S/ 12,869.00	S/ 3,224,914.00	S/ 3,237,783.00
5	528558	ING. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE	S/ 27,974.00	S/ 6,477,028.00	S/ 6,505,002.00
6	603227	WAWAIM	S/ 8,363.00	S/ 3,224,914.00	S/ 3,233,277.00
7	130474	16520 RICARDO PALMA	S/ 27,974.00	S/ 7,561,066.00	S/ 7,589,040.00
8	829957	MARTIN REATEGUI IPACO	S/ 10,616.00	S/ 3,224,914.00	S/ 3,235,530.00
9	713141	CRFA 601043	S/ 17,093.00	S/ 5,392,990.00	S/ 5,410,083.00
10	604359	HILARIO CHUIN BASHUTAT	S/ 26,284.00	S/ 5,392,990.00	S/ 5,419,274.00
11	383517	60531 RVDO P. AGUSTIN ALCALA FERNANDEZ	S/ 12,587.00	S/ 3,224,914.00	S/ 3,237,501.00
12	713184	60904 Tnte. CESAR A. LOPEZ ROJAS	S/ 15,122.00	S/ 4,308,952.00	S/ 4,324,074.00
13	508490	CRFA LA CUMBRE DEL CORAZON	S/ 18,219.00	S/ 5,392,990.00	S/ 5,411,209.00
14	572457	CRFA OTYARIRA ONEAKOTANA ENKANIRIRA-YOMENTONI	S/ 26,848.00	S/ 6,477,028.00	S/ 6,503,876.00
15	726539	CPED - 16725	S/ 23,187.00	S/ 5,392,990.00	S/ 5,416,177.00
16	516471	TENIENTE CORONEL CARLOS ANTONIO ARIAS HUAPAYA	S/ 10,334.00	S/ 2,140,876.00	S/ 2,151,210.00
17	378380	JOSE CARLOS MARIATEGUI	S/ 18,501.00	S/ 5,392,990.00	S/ 5,411,491.00
18	360059	SANTA ROSA	S/ 18,501.00	S/ 4,308,952.00	S/ 4,327,453.00
19	003230	16206	S/ 9,771.00	S/ 3,224,914.00	S/ 3,234,685.00
20	386851	60276 EUGENIO RIVERA LOPEZ	S/ 32,761.00	S/ 7,561,066.00	S/ 7,593,827.00
21	713155	60528 HERMANOS PALLA	S/ 35,296.00	S/ 8,645,104.00	S/ 8,680,400.00
22	805485	CRFA SAN MARTHA	S/ 28,537.00	S/ 6,477,028.00	S/ 6,505,565.00
23	805555	CRFA CAYENA	S/ 27,411.00	S/ 6,477,028.00	S/ 6,504,439.00
24	800322	CRFA SANTA MARTHA	S/ 14,840.00	S/ 4,308,952.00	S/ 4,323,792.00
25	713240	CRFA PROF. JOSE BARLETTI PASCUALI	S/ 16,539.00	S/ 4,308,952.00	S/ 4,325,491.00
26	264581	CRFA SAN ANTONIO	S/ 48,193.00	S/ 1,348,620.00	S/ 1,396,813.00
27	691808	CRFA AYARKUNAQ YACHAYWASIN	S/ 75,640.00	S/ 2,106,930.00	S/ 2,182,570.00
28	610746	CRFA KUNTUR KALLPA	S/ 68,750.00	S/ 1,909,110.00	S/ 1,977,860.00
29	068599	CRFA ALLIN YACHAYWASI	S/ 41,321.00	S/ 1,117,830.00	S/ 1,159,151.00
30	766455	CRFA CATA CCAOS	S/ 56,064.00	S/ 1,606,345.00	S/ 1,662,409.00
			S/ 790,618.00	S/ 136,409,357.00	S/ 137,199,985.00

1822705-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente de colapso del sistema de saneamiento en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna

DECRETO SUPREMO N° 173-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente,

en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 887-2019-OSDNCCI-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de octubre de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna, por peligro inminente de colapso del sistema de saneamiento;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 5076-2019-INDECI/5.0 de fecha 25 de octubre de 2019 y el Oficio N° 5164-2019-INDECI/11.0 de fecha 29 de octubre de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00158-2019-INDECI/11.0,

de fecha 24 de octubre de 2019 y el Informe Técnico N° 00159-2019-INDECI/11.0 de fecha 29 de octubre de 2019, respectivamente, emitidos por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señalan que ante el peligro inminente de colapso del sistema saneamiento, se podría afectar la infraestructura del servicio de agua potable en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00158-2019-INDECI/11.0 e Informe Técnico N° 00159-2019-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el INDECI tuvo en consideración: i) el Informe N° 571-2019/OSDNCI/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de octubre de 2019; ii) el Informe de Estimación de Riesgo por Colapso de los servicios de saneamiento de los sectores Para Chico, Para Grande y Centro Poblado Leguía en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna, de fecha de octubre de 2019; iii) el Informe N° 578-2019-OSDNCI/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre de 2019 y iv) el Oficio N° 2279-2019-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre de 2019;

Que, en los citados informes técnicos, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) concluye que por la magnitud y naturaleza del peligro inminente, se requiere la participación de las entidades competentes del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia por peligro inminente de colapso del sistema de saneamiento, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración los probables efectos dañinos y que la capacidad técnica y operativa del Gobierno Regional de Tacna ha sido sobrepasada, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan al Gobierno Regional de Tacna, a la Municipalidad Provincial de Tacna y a la Municipalidad Distrital de Tacna, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI, y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al nuevo Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por peligro inminente de colapso del sistema de saneamiento en el distrito de Tacna, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Tacna, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1822703-5